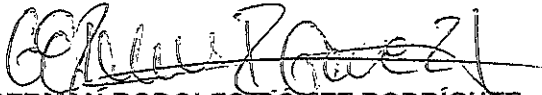
	SUBPROCESO JURIDICO	JC 802
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente administrativo de cobro coactivo oficio con radicado orfeo No. 20201300000753 del 9 de noviembre de 2020, mediante el cual la Técnico Investigador I de la Dirección de Control Disciplinario, señora Cecilia Alejandra Quintero Ramirez, allega los siguientes documentos i). Resolución No. DCD -01-1312-37 del 18 de septiembre de 2018, en la cual la Dirección de Control Disciplinario declaró disciplinariamente responsable al señor Alberto Betancourt Córdoba y le impuso sanción de consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de cuatro (4) meses e inhabilidad especial por el mismo término ii). Resolución No. DCD-01-1331-003 del 19 de febrero de 2019, por medio de la cual la Dirección de Control Disciplinario ejecutó la sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de cuatro (4) meses e inhabilidad especial por el mismo término convertida en el equivalente en salarios tomando como referente el año 2014 última fecha en la cual se cometió la falta, impuesta en el fallo de primera instancia al señor Alberto Betancourt Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.322, en su condición de Asistente de Fiscal II adscrito a la Subdirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana de Cali, Unidad de Fiscalía Local de Vijes, Valle del Cauca, equivalente a ocho millones ochocientos tres mil trescientos sesenta pesos m/cte (\$8.803.360.00). **PARA PROVEER.**




GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo sexto de la Resolución No. 0-0303 del 20 de marzo de 2018 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previos las siguientes

CONSIDERACIONES

1. En la presente actuación obran los siguientes documentos i). Resolución No. DCD -01-1312-37 del 18 de septiembre de 2018, en la cual la Dirección de Control Disciplinario declaró disciplinariamente responsable al señor Alberto Betancourt Córdoba y le impuso sanción de consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de cuatro (4) meses e inhabilidad especial por el mismo término ii). Resolución No. DCD-01-1331-003 del 19 de febrero de 2019, por medio de la cual la Dirección de Control Disciplinario ejecutó la sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de cuatro (4) meses e inhabilidad especial por el mismo término convertida en el equivalente en salarios tomando como referente el año 2014 última fecha en la cual se cometió la falta, impuesta en el fallo de primera instancia al señor Alberto Betancourt Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.322, en su condición de Asistente de Fiscal II adscrito a la Subdirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana de Cali, Unidad de Fiscalía Local de Vijes, Valle del Cauca, equivalente a ocho millones ochocientos tres mil trescientos sesenta pesos m/cte (\$8.803.360.00).

	SUBPROCESO JURIDICO	JC 802
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

La Resolución No. DCD-01-1312-37 del 18 de septiembre de 2018, la cual declaró disciplinariamente responsable al señor Alberto Betancourt Córdoba, resolvió lo siguiente:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar disciplinariamente responsable de los cargos imputados a **ALBERTO BETANCOURT CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía 80.503.322, para la época de los hechos Asistente de Fiscal II, adscrito a la Subdirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana de Cali, Unidad de Fiscalía Local de Vijes, Valle del Cauca, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, imponer al señor **ALBERTO BETANCOURT CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía 80.503.322, para la época de los hechos Asistente de Fiscal II, adscrito a la Subdirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana de Cali, Unidad de Fiscalía Local de Vijes, Valle del Cauca, la sanción disciplinaria consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO**, de conformidad con lo expuesto en esta decisión (...)

Resolución No. DCD -01-1331-003 del 19 de febrero de 2019, por medio de la cual se ejecuta la sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de cuatro (4) meses e inhabilidad especial por el mismo término, impuesta en el fallo de primera instancia al señor Alberto Betancourt Córdoba, manifiesta lo siguiente:


“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. EJECUTAR la sanción disciplinaria consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO**; convertida en el equivalente en salarios tomando como referente el año 2014 última fecha en la que se cometió la falta, el cual corresponde a **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRES CIENTOS SESENTA PESOS (\$8.803.360)**, impuesta en fallo sancionatorio de primera instancia por la Dirección de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación, quedando debidamente ejecutoriada el 02 de octubre de 2018, contra el señor **ALBERTO BETANCOURT CÓRDOBA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.322, en su calidad de Asistente de Fiscal II, adscrito a la Subdirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana de Cali, Unidad de Fiscalía Local de Vijes, Valle del Cauca para la época de la comisión de la falta. Servidor que a la fecha se encuentra retirado de la Fiscalía General de la Nación; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión

(...) ARTÍCULO SEXTO. REMITIR la primera copia autentica de esta decisión la cual presta mérito ejecutivo y sus anexos al Departamento de Jurisdicción Coactiva de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, para que realice el cobro coactivo de la equivalencia de los (4) meses de salario, conforme al monto devengado en el año 2013 y 2014 por el disciplinado; esto es **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRES CIENTOS SESENTA PESOS (\$8.803.360)**, quienes deberán informar a esta Dirección una vez se realice el respectivo cobro (...)

El título ejecutivo complejo que contiene la obligación a ejecutar esta integrado entre otros por la sanción disciplinaria impuesta a Alberto Betancourt Córdoba la cual quedo ejecutoriada el 11 de marzo de 2020.

DEPARTAMENTO DE JURISDICCION COACTIVA Y
COMPETENCIA RESIDUAL
Diagonal 22B 52-01 ED C P.3 Bogotá, D. C.
Conmutador 5702000 Ext. 11454- 11683

	SUBPROCESO JURIDICO	JC 802
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

En este orden de ideas en el presente asunto existe un título ejecutivo complejo que contiene una obligación clara, expresa y exigible integrado por las siguientes providencias i). Resolución No. DCD -01-1312-37 del 18 de septiembre de 2018, en la cual la Dirección de Control Disciplinario declaró disciplinariamente responsable al señor Alberto Betancourt Córdoba y se le impuso sanción de consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de cuatro (4) meses e inhabilidad especial por el mismo término ii). Resolución No. DCD-01-1331-003 del 19 de febrero de 2019, por medio de la cual la Dirección de Control Disciplinario ejecuta la sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de cuatro (4) meses e inhabilidad especial por el mismo término convertida en el equivalente en salarios tomando como referente el año 2014 última fecha en la cual se cometió la falta, impuesta en el fallo de primera instancia al señor Alberto Betancourt Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.322, en su condición de Asistente de Fiscal II adscrito a la Subdirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana de Cali, Unidad de Fiscalía Local de Vijes, Valle del Cauca, equivalente a ocho millones ochocientos tres mil trescientos sesenta pesos m/cte (\$8.803.360.00).

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad, con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Alberto Betancourt Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.322, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de un ocho millones ochocientos tres mil trescientos sesenta pesos m/cte (\$8.803.360.00), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante, la Resolución No. DCD-01-1312-37 del 18 de septiembre de 2018 y la Resolución No. DCD -01-1331-003 del 19 de febrero de 2019.


SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir desde el 12 de noviembre de 2020, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al deudor, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. La anterior suma de dinero, junto con sus intereses moratorios, deben ser consignadas en la cuenta corriente No. 61011110 del Banco de la República, denominación Dirección del Tesoro Nacional, otras tasas, multas y contribuciones,

amb

[Handwritten mark]


	<i>SUBPROCESO JURIDICO</i>	JC 802
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

código 287 y/o en la cuenta corriente No. 110050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional concepto pago obligación cobro coactivo código 121250 Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho a fin de establecer los intereses a cancelar.


QUINTO. LIBRAR los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)
 Dirección de Asuntos Jurídicos-Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JCxxx	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTO	GERMAN RODOLFO GOMEZ RODRIGUEZ		
<small>Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			

DEPARTAMENTO DE JURISDICCION COACTIVA Y
 COMPETENCIA RESIDUAL
 Diagonal 22B 52-01 ED C P.3 Bogotá, D. C.
 Conmutador 5702000 Ext. 11454- 11683

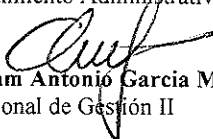
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC 802 <small>Página: 1 de 2</small>
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	ALBERTO BETANCOURT CORDOBA	

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual del señor Alberto Betancourt Córdoba, identificado con CC No. 80.503.322, teniendo en cuenta que la empresa de correo 472 informó que:

1. El oficio No. 20221500109051 del 06 de diciembre de 2022, dirigido al Lote 11 Manzana F Urbanización Santa Ana de la ciudad de Pasto – Nariño, “desconocido – casa tres pisos Garaje Negro”, presentando resultado negativo en su entrega.
2. EL oficio No. 20221500109021 del 06 de diciembre de 2022, dirigido a la Calle 15 No. 9 – 27 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, “no reside en esta dirección”, presentando resultado negativo en su entrega.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


Cristian Antonio Garcia Molano
 Profesional de Gestión II

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO


Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 802 de Fiscalía General de la Nación contra Alberto Betancourt Córdoba, identificado con CC No. 80.503.322.

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020) por el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de Alberto Betancourt Córdoba, identificado con CC No. 80.503.322.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020), inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

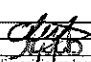
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC 802 <small>Página: 2 de 2</small>
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	ALBERTO BETANCOURT CORDOBA	

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGÉLICA MARIA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-802	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	Cristian Antonio Garcia Molano		07/02/2023
Revisó:	Angelica Maria Buitrago Quintero		07/02/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-802 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	ALBERTO BETANCOURT CÓRDOBA	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO POR LA OBLIGACIÓN ADEUDADA EN CONTRA DE ALBERTO BETANCOURT CÓRDOBA IDENTIFICADO CON CC NO. 80.503.322, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-800. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(...) RESUELVE

***PRIMERO.** Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de cobro Coactivo, en contra de Alberto Betancourt Córdoba, identificado con CC No. 80.503.322, y a favor de la Fiscalía General de la Nación por valor de ocho millones ochocientos tres mil trescientos sesenta pesos m/cte (\$8.803.360.00), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante, la Resolución No. DCD-01-1312-37 del 18 de febrero de 2019.*

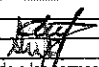
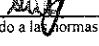
***SEGUNDO. ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir desde el 12 de noviembre de 2020, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.(...)*

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 09 FEB. 2023, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-802	Nombre	Firma	Fecha.
Proyecto:	Cristiam Antonio Garcia Molano		07/02/2023
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		07/02/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.